

ENVÍO DE ACTUALIZACIÓN N° 271 - DICIEMBRE 2011

RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

IMPORTANTE: Una vez incorporado el presente envío, por favor entregue de inmediato al usuario de la obra esta Hoja Remisoria para su oportuna información.

Apreciado suscriptor:

Sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo y agregue las hojas nuevas que no reemplazan a otras. Anote en la casilla N° 271 del "Cuadro para Control de Envíos Periódicos" el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 112 hojas cuyos números impares son los siguientes: 5 a 11, 15 a 21, 25 a 27, 33 a 35 y 39 (hojas azules); 15 a 16-1, 16-9 a 16-11, 17 a 19, 23, 30-1 a 30-7, 35 a 37, 43, 55, 59 a 62-1, 64-5 a 76-5, 80-3 a 82-1, 82-9 a 82-27, 89 a 91, 107 a 109, 132-13 a 133, 134-9 a 134-15, 134-23 a 137, 159 a 163, 171 a 173, 189, 221, 231 a 234-1, 269 a 278-5, 305 a 309, 318-1, 318-7 a 319, 343, 347 a 354-3, 367 a 369, 377 y 413 a 414-1 (hojas blancas).

Hojas nuevas: 70-1, 278-5, 308-1, 318-9 y 414-1 (hojas blancas).

De especial interés:

D. 4176/2011. Se reasignan funciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la DIAN, entre ellas la de llevar y administrar el registro de los contratos de importación de tecnología y de exportación de servicios, y expedir las certificaciones pertinentes. Se incorpora mediante nota (§ 2425).

D. 4122/2011. Por el cual se transforma el Departamento Administrativo Nacional de la Economía

Solidaria -Dansocial en una Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (§ 0227, 2361, 2412 a 2414, 2750).

D.R. 3590/2011. Se reglamenta el artículo 173 de la Ley 1450 del 2011, sobre el tema de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de asalariados para trabajadores independientes (§ 2676-1A y ss.).

Ahora todos nuestros suscriptores reciben **sin costo adicional** el boletín electrónico **LEGISHOY**, con las principales novedades jurídicas de su publicación ←



Para recibirlo es necesario que registre su correo electrónico por la línea Contacto Legis en Bogotá 425 52 00, para el resto del país al 01 8000 912101 o a través de nuestra página web www.legis.com.co

D.R. 2915/2011. Por el cual se reglamentan parcialmente los parágrafos 2º y 3º del artículo 211 del estatuto tributario (§ 1088-2 y ss.).

D. 2773/2011. Por el cual se aplica provisionalmente el “Acuerdo de transporte aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América”. Se actualiza cuadro (§ 1220).

D. 3045/2011. Modifica los niveles porcentuales del certificado de reembolso tributario (CERT) (§ 3744-4 a 3744-11).

D.R. 2820/2011. Modifica el artículo 1º del Decreto 2645 del 2011, que a su vez modificó el artículo 9º del Decreto 2788 del 2004 en relación con la formalización de la inscripción en el RUT (§ 3005-9).

D.R. 2645/2011. Modifica y adiciona el Decreto 2788 del 2004, estableciendo entre otros aspectos nuevos requisitos para la inscripción, actualización, suspensión, y cancelación del RUT (§ 3005-10, 3005-10B, 3005-10C, 3005-11, 3005-12, 3005-14).

Ministerio de Cultura, Res. 1828/2011. Por medio de la cual se expide el reglamento para los avalúos de los bienes donados a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, de conformidad con lo ordenado por el artículo 40 de la Ley 1379 de 2010 (§ 0683-22A).

C.E., Sec. Cuarta, Sent. jul. 28/2011, Rad. 2009-0018-01, Exp. 18324. M.P. Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez. Los costos sometidas a condición se causan cuando esta se realice (§ 0322-1).

C.E., Sec. Cuarta, Sent. jun. 13/2011, Exp. 18024. M.P. Martha Teresa Briceño. Se declara la nulidad parcial del concepto proferido por la DIAN, N° 8755, feb. 17/2005. Los ahorros en los fondos de pensiones voluntarias, que sean ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional no podrían ser sujetos al gravamen que origina la renta presuntiva. Se incorpora mediante nota (§ 0954-2).

C.E., Sec. Cuarta, Sent. jul. 28/2011, Rad. 2007-00011, Exp. 17161. M.P. Carmen Teresa Ortiz. En un contrato de concesión, el término para la amortización de las inversiones finaliza al momento de entrega de las obras (§ 0782-5).

C.E., Sec. Cuarta, Sent. jul. 28/2011, Rad. 2009 00007, Exp. 17541. M.P. Martha Teresa Briceño de Valencia. La sección cuarta del el Consejo de

Estado avaló la doctrina de la DIAN N° 30681 al indicar que la base gravable del impuesto al patrimonio de las cajas de compensación para liquidar el impuesto al patrimonio establecido por la Ley 1111 del 2006, es la integrada por el patrimonio líquido que efectivamente les pertenezca, siempre y cuando supere los topes legales exigidos por la ley para estar obligados a su pago. Se incluye mediante nota (§ 2022-3).

C.E., Sec. Cuarta, Sent. jul. 28/2011, Exp. 17864. M.P. Martha Teresa Briceño de Valencia. Se declara la nulidad parcial del Concepto 85072 de 3 de septiembre del 2008, proferido por la DIAN, el cual se refiere a la deducción por concepto de regalías u otros beneficios originados en contratos sobre importación al país de tecnología. Se incorpora mediante nota (§ 0662-2).

C. Const. Comunicado 34, ago. 24/2011. Se informa de la decisión de inexequibilidad condicionada de los incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo del artículo 10 de la Ley 1430 de 2010, **en el entendido** que los procesos de escisión, constitución de sociedades por acciones simplificadas y la responsabilidad solidaria a que se refieren solo pueden comprender los actos ocurridos a partir del 29 de diciembre de 2010. Se incluye mediante nota 4 (§ 2026-1).

C.E., Sec. Cuarta, Sent. jun. 7/2011. Rad. 2007-00437, Exp. 17765, C.P. Martha Teresa Briceño. Los reajustes fiscales hacen parte del costo fiscal de los activos fijos y no pueden modificarse cuando la declaración en la cual se registró dicho valor patrimonial está en firme (§ 0380-1).

Superfinanciera. Res. 1684/2011. Certifica el interés bancario corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario que registró entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre del 2011, y a partir del cual se calcula la tasa de interés moratorio para efectos tributarios. Se actualiza cuadro (§ 3295).

DIAN, Resoluciones 11423 a 11431 del 2011. Por las cuales se fijan los contenidos, características técnicas de la información tributaria a que se refieren los artículos 623, 623-1, 623-2, 624 a 629, 629-1, 631, 631-1, 631-3 del estatuto tributario y del artículo 58 de la Ley 863 de 2003 y en el Decreto 4660 de 2007. Se insertan notas (§ 3260, 3261, 3262-1, 3262-2, 3263, 3264, 3266, 3267, 3272, 3274, 3277, 3284-1).

DIAN, Conc. 77842, oct. 6/2011. Cuando en virtud de un CDI no deba efectuarse retención en la fuente por pagos al exterior, para la obtención de rentas de fuente dentro del país, los gastos no estarán limitados al 15% de la renta líquida (§ 0649-2).

DIAN, Conc. 77121, oct. 2/2011. El artículo 173 de la Ley 1450 del 2011 que establece la aplicación de la tasa de retención en la fuente de asalariados para ciertos trabajadores independientes, tiene vigencia desde su expedición, razón por la cual las sumas retenidas en exceso deben ser objeto de devolución (§ 2676-1G).

DIAN, Conc. 72479/2011. Las sociedades sin ánimo de lucro extranjeras pueden hacer uso de la deducción por donaciones si estas cumplen con los requisitos legales establecidos. Se inserta mediante nota (§ 0124-2A).

DIAN, Conc. 67558, ago. 30/2011. La retención en la fuente a título de impuesto a la renta que se practique en el exterior por ingresos que se consideran en Colombia de fuente nacional no puede ser llevada como descuento tributario (§ 1330-1).

DIAN, Conc. 66216, ago. 26/2011. Cuando la inscripción en el RUT se efectúa a través de apoderado, este debe tener la calidad de abogado (§ 3005-9A).

DIAN, Conc. 65306, ago. 25/2011. La DIAN está de acuerdo con la posición adoptada por las cámaras de comercio en relación con la imposibilidad que tienen las personas naturales de poder acceder a los beneficios de la Ley 1429, cuando

estas, con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1429, cancelaron su matrícula mercantil, independientemente de que posteriormente se registren en la misma u otra actividad. Se inserta como nota 6 en § 1277-1A.

DIAN, Conc. 59943, ago. 10/2011. En las declaraciones de retención que se presentan en forma electrónica el pago debe efectuarse en la misma fecha de presentación de la declaración (§ 3113-6).

DIAN, Conceptos 57173 y 58515 de agosto 2011. Con base en el artículo 227 de la Ley 1450 del 2011 existe obligatoriedad en el suministro de la información (§ 3126-3 y ss.).

DIAN, Circ. 38/2011. Se indica el procedimiento a seguir para la preinscripción manual en el registro único tributario de las personas jurídicas y asimiladas, para poder obtener la apertura de una cuenta bancaria (§ 3005-10A).

DIAN, Conc. 57712, ago. 4/2011. El nuevo texto del artículo 158-1 del estatuto tributario sobre la regulación de donaciones e inversiones en centros de investigación, establecida por la Ley 1450 del 2011, entra a regir a partir del 1º de enero del año gravable 2012. Se incorpora en la nota 2 (§ 0870).

DIAN, Conc. 54789, jul. 26/2011. El servicio de mantenimiento integral está sujeto a la tarifa de retención por honorarios (§ 2677-1).

DIAN, Conc. 50949, jul. 12/2011. El descuento por impuesto de ganancias ocasionales pagado en Chile puede ser declarado como otras retenciones al no existir renglón para declararlo, previa aplicación de los límites (§ 1330).

Atentamente,

LEGIS EDITORES S.A.

Envío elaborado por *Natacha Mariú Alvear Aragón*, Abogada - Jefe de Unidad Tributaria, de la Unidad de Información Jurídica de Legis.

NO INCORPORA ESTA HOJA A LA OBRA DE ARGOLLAS

